



Nro.GS-2024-_____ / SUBCO-GUTAH-13

Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue acudir a la dirección de residencia que se registra en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) , verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución Nro. 3154 fechada el 06 de septiembre del año en curso "Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional" al señor patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.119.185, la cual dispone en su parte resolutive lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 1º.** Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.119.185, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 28 de junio de 2018 (fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones atribuciones) al 17 de julio de 2018 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).*

***ARTÍCULO 2º** Reconocer al patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2018 (fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones) al 17 de julio de 2018 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).*

***ARTÍCULO 3º.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento humano-SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.*

ARTÍCULO 4º. Disponer el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo.



Teniente coronel **EDWIN ANTONIO DÍAZ MEDINA**
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: Uno (copia Resolución 3154 del 06 de septiembre de 2024 en 02 folios)



Elaboró: SI **JORGE ANDREY PRECIADO**
MEBOG GUTAH



Revisó: IT **GERMAN MATEUS ARIAS**
MEBOG GUTAH

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 55211110 - 3503806653
mebog.ertah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Nro. GS-2024-

/ MEBOG-GUTAH-13

Bogotá D.C.,

Señor patrullero ®
CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO
CL 35 A # 8-21 SUR B/ MASAGUA
Bogotá, D.C.

Asunto: notificación Resolución nro. 3154 del 06 de setiembre de 2024

Siendo consecuente con la decisión adoptada en el documento de la referenciada, de manera atenta me permito notificar la Resolución Nro. 3154 fechada el 06 de septiembre del año en curso “Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional” al señor patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.119.185, la cual dispone en su parte resolutive lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 1°. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.119.185, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 28 de junio de 2018 (fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones atribuciones) al 17 de julio de 2018 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 2° Reconocer al patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2018 (fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones) al 17 de julio de 2018 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento humano-SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Para efectos de publicidad del acto administrativo, se suscriben los siguientes datos, los cuales evidencian la notificación adelantada por el Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Datos del notificado.

Índice Derecho

Firma: _____
Posfirma: _____
Número de Cédula: _____
Fecha: _____
Hora: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Autorizo notificaciones de futuros actos administrativos _____(SI) _____(NO), al correo electrónico personal _____.

El funcionario manifiesta su deseo de notificarse _____(SI) _____(NO).

Firma testigo: _____
Posfirma testigo: _____
Grado: _____
Cargo: _____
Número de cédula testigo: _____.

(en el evento que no desee notificarse, registrar datos del testigo).

Atentamente,



Teniente coronel EDWIN ANTONIO DÍAZ MEDINA
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: Uno (copia Resolución 3154 del 06 de septiembre de 2024 en 02 folios)


Elaboró: SI JORGE ANDREY PRECIADO
MEBOG GUTAH


Revisó: IT GERMAN MATEUS ARIAS
MEBOG GUTAH

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 5521110 - 3503806653
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3154 DEL 06 SEP 2024

"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nro. 04213 calendada el 17 de agosto de 2018, fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones el patrullero CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, a partir del 28 de junio del mismo año, toda vez que el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá, dentro del proceso penal NUNC. 110016000050201737084 NI. 325583, le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad, por los presuntos delitos de concusión continuada en concurso heterogéneo con prevaricato por omisión continuado.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se obtuvo que el patrullero CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 326 fechada el 09 de julio de 2018, por voluntad de la Dirección General, siendo notificado el 17 del mismo mes y año.

Que mediante Comunicación Oficial Nro. GE-2024-061645-DIPON de fecha 14 de agosto de 2024, el señor Diego Alejandro Lagos Bernal (acusado en la misma causa penal), remitió copia del acta de lectura de sentencia C-1759 del 24 de julio del 2024, proferida por el Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en la cual se evidencia, la decisión judicial de carácter absolutorio emitida dentro del proceso penal NUNC. 110016000050201737084 NI. 325583, adelantado en contra del patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, veamos:

"(...) Una vez presentadas las partes, el Despacho advierte que mediante correo electrónico se remitió a las partes la sentencia en el asunto de la referencia, fallo que, en su parte resolutive reza:

"...PRIMERO: absolver a CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, (...), identificados como aparecen en el acápite de individualización, quienes fueron vinculados a la actuación como presuntos autores de los delitos de CONCUSIÓN CONTINUADA, en concurso HETEROGENEO CON PREVARICATO POR OMISIÓN CONTINUADO, (...). SEGUNDO: Por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio (...). Se levantarán las medidas que se hayan adoptado por cuenta de esta actuación en contra de los ciudadanos ya mencionados.

(...) El presente fallo se notifica en estrados y contra el mismo proceden los recursos de Ley, las partes no presentan recurso quedando así ejecutoriado el proveído, se baja CARPETA DIGITAL al centro de servicios judiciales. (...)"

(Negrilla y subraya para resaltar).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, es preciso rememorar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "*Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional*", el cual de manera clara e inextensa advierte los eventos en los cuales procede la devolución de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, veamos:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. *Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.*

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido (...)." - (Negrilla y subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos expuestos y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede, es procedente que la Tesorería General de la Policía Nacional previamente verificada la situación nominal del patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, realice la devolución de los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 28 de junio del 2018 (fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones), al 17 de julio de 2018 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), por estar resuelto en forma definitiva y favorable el proceso penal que motivó la suspensión y retención de haberes; asimismo, el tiempo que estuvo en esa situación administrativa, será reconocido como de servicio y se le tendrá en cuenta para todos los efectos laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.119.185, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 28 de junio del 2018 (fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones), al 17 de julio de 2018 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 2º. Reconocer al patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 28 de junio del 2018 (fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones) al 17 de julio de 2018 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORENO, previa realización de las anotaciones respectivas.

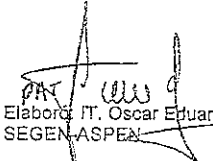
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

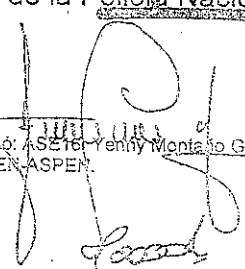
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

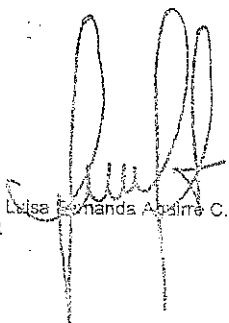
Dada en Bogotá, a los

06 SEP 2024


General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: IT. Oscar Eduardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE161 Yenny Montalvo Granados
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE19: Luisa Fernanda Andrade C.
SEGEN-ARJUR


Revisó: Sr. Fray Fernando Quintan
SEGEN-JEFAT


Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 04-09-2024

Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 78-2018

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.

Teléfono: 5159765 - 9151

Segen.aspen@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA